

M

Sepan quantos esta carta de Venta Bieren como yo Juandoro de
 Buitate BeZino dellugar de mendiguen sotozgo l conozco por esta
 carta que se Bendi do l Bendo a los francos dias de sanal de
 BeZino dellugar de Aranguiz hizo de Diego dias de sanal de def.
 que dios aya BeZino que fue del dho lugar de mendiguen una
 pieza de Tierra labrada de pan llevar que yo se y tengo en el termi
 no del dho lugar de mendiguen a do diZen Billeza que sera de
 Tesora y media que se tiene por el un lado l por la son donada a pieca
 de los el dho francos dias comprador l de la otra parte a pieca de
 fñm Lopez. Lopez hija de Juan Lopez dho hermano de fñm Taqual
 los doy l Bendo con el pan tigo que esta sembrada l con todas sus
 salidas y entradas seruimientos y pertenencias l por libre e
 quita y desentregada sin cargo de censo ni tributo alguno blado
 ni por usar por precio y quantia de diez ducados de oro que suman
 y montan tres mil e setecientos l cinquenta mrs de buena moneda
 de oro al coniente en castilla de los quales me sotozgo y llamo de los
 por bien contento l pagado a toda mi voluntad por quanto los
 receui de los real mente y congefeto en pre senca del pre sente
 escriuano y de esta carta en buenos reales de plata l de otras mo
 nedas que montaron la dha quantia dela qual dha paga l pre
 sente escriuano a Be fec que se hizo en su pre senca l de los dho
 en la dha moneda de contado l por la real paga que a si se receui
 do de los dho diez ducados de los el dho francos dias comprador que
 esta y pre sente: por tanto por esta carta me desapodero l apando
 a mi l a mis hijos y herederos de todo el Senorio Abcion propiedad
 y posesion y tenencia dela dha pieca l del fruto l pan della e
 de lo llo cedo renuncio y traspaso en los el dho francos dias
 comprador y en una mujer hijos y herederos para que des de hoy dia
 la goza l meete l unto en a delante para siempre l a mas se abra
 l nopia l aya de ella a mi voluntad como de Abienda mi propia
 vender trocar l cambiar dar l donar l aver della y en ella todo lo
 quisiere des l por bien lo biere des: l por la tra dicion desta scrip
 tura los doy y entrego la posesion dela dha pieca l del fruto della
 los doy y entrego esta dha escritura de mis manos alas vras en
 senal de posesion l me constituyo l llamo della por vno poseedor
 y en vno nombre l obligo ala dha mi persona y bienes muebles

Y noyces auidos l por auer ala rebicion l saneamiento dela dha.
pueca l debosla aver cierta sana l de paz de toda mala l pley
do que nellas os ffuere pueco por quales quier personas y en
qual quier manera y de tomar por vos la l de tal pley
dentro de seys dias que de vna parte para ello fuere requerido
y dello seguir fenes cer y acauar a mi costa y mission sopena
desos pagar el balor della con el doblo con mas todas las costas
domos y intere ses y menos cabos que sobre ella desos sequieren
y nececiaren l si mas tale opudiere valer en algund tiempo
vos apo giacia y donacion dela tal de maestia por cargos que de
vos tenes: y pena mayor se fecho por esta carta y con ella pido l
ruego l doy l otorgo todo mi poder cumplido a todas las justicias
y jueces de los reynos l senorios del rey mio señor don de quier
questa carta paresciere l della fuere pe di do cumplimiento ala iuri-
dicion delas quales y de cada vna dellas me someo renun- do mi
propio fuero l iuror l domicilio l la ley si con tenerid de iurisdicione
omun iudicium para que por todo rigor del dho lbia se executaba
melo ayon ansi tener guardar cumplir pagar y mantener bien
ansi como si esta lscriptura fuese sentencia diffinitiva promunda
por juez competente passada en cosa juzgada cerca de todo lo qual
renuncio todas l quales quier leyes fueros l dros l ordenamientos
lscriptos l por lcreuir que contra esta carta seah y la que dize
que general renunciacon de leyes fecha non bala l an si otorgo
esta dha carta de bona fffirma ante l por testimonio de Juan
Saen3 de azeguieta l criuano real del rey mio señor l as y udo
lscriptos que fue fecha y otorgada en el dho lugar de Antecana a
siete dias del mes de abril de mill l quys l noventa y tres años sey-
endo te pre sentes para esso llamados perito pes de su do l andres
martinez desquibel l juanlopez de texalde l os del dho lugar de ante-
cana y el dho Juan desoro de briarte otorgante al qual yo el dho scriu-
ano fee que cono3co l ffirmo de su nombre: Juan desoro Ante mi:
Juan Saen3: Yo el dho Juan de azeguieta scrinio del
rey mio señor e yu l no de los del juzgado de las hermandades
del dho del ynfanta do y lome fmy al otorgami despues de
venien en bno vntos el dho e yriel de ffirmo l fize dicit de mi ve-
stis e ffirmo aqui estemio de no entestim de dho


Juan de Azeguieta.

in de bēnēdīctīōe
dñi de s'vāte dñi.

Delapicci del t^{no} de
Zubileja i condeguze
q nupio de Ju de ozo de
crane porpiio de
des duendos

Vertra confuete ich demselben zu befehlen.
H. St. A. 1717.